

yera la palabra *tropa*, en lugar de la de *cuerpos*, en el artículo sexto del dictámen de la comision de análisis, y así se acordó.

Se levantó la sesion. No asistieron: el Sr. Vega, por enfermedad, el Sr. Ocampo. Con licencia, los Sres. Tamariz, Martínez de los Rios, Cadena, Gutierrez (D. Eusebio), Fernandez, y Gonzalez Angulo, y sin ella, el Sr. Escudero.

Ignacio Blanco, diputado secretario.
—Juan Bautista Escalante, diputado secretario.

SESION

del dia 22 de Noviembre de 1826.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se puso á discusion en lo general, el dictámen de la comision de legislacion, sobre la organizacion del tribunal supletorio de guerra y marina; y despues de alguna discusion lo retiró la comision, para presentarlo al dia siguiente.

Fué puesto asimismo á discusion el de la comision de guerra, sobre que se declare si los gobernadores de los Estados ó los coroneles de milicia activa, deben hacer las propuestas de las subtenencias que resulten vacantes en los respectivos batallones, que concluye proponiendo, se archive este expediente.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y quedó aprobado.

Se puso tambien á ella, otro de la misma comision, que concluye con el siguiente articulo:

“Las divisiones de milicia activa de la costa de Sur y Norte, estando sobre las armas, serán vestidas por cuenta del erario con el vestuario que señala el gobierno, siendo de cuenta de los individuos la montura, el machete y caballo, en los de esta arma.”

Declarado suficientemente discutido,

hubo lugar á votar por cuarenta señores contra dos. Y fué aprobado por treinta y nueve contra tres: aprobaron todos los primeros, excepto el Sr. Presidente, que se unió á los segundos para reprobar.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de puntos constitucionales, relativo á la iniciativa de la legislatura de Querétaro, para que se aclare el decreto de 4 de Marzo de 1825, que concluye con la siguiente proposicion:

“Resérvese la iniciativa del honorable congreso de Querétaro, para las sesiones ordinarias del inmediato congreso general.”

De la primera de crédito público, sobre la adiccion hecha al acuerdo de esta cámara, para el pago del crédito de la familia de Abner Duacan, que concluye con el artículo siguiente:

“Las partidas que no puedan liquidarse por absolutamente dudosas, podrá presentarse de nuevo el interesado, luego que se establezca la Direccion de crédito público, sin perjuicio de cumplir el gobierno con el artículo anterior, respecto á las partidas legalmente comprobadas.”

A la comision de policia, de conformidad con lo propuesto por la de peticiones, se mandaron pasar las solicitudes de D. Francisco Javier de la Barrera y D. Tomás Diaz Bermudo, en que piden, se les confiera la plaza de tesorero del congreso general.

De conformidad con lo propuesto por la misma comision, se mandó devolver á D. Ignacio Rodriguez Calvo, su solicitud relativa á que se le conceda un grado militar y se le coloque, para que ocurra donde corresponde.

Se levantó la sesion. No asistieron: el Sr. Vega, por enfermedad, el Sr. Ocampo, con licencia, los Sres. Tamariz,

Martínez de los Rios, Cadena, Gutierrez (D. Eusebio), Fernandez y Gonzalez Angulo, y sin ella el Sr. Escudero.

Ignacio Blanco, diputado secretario.
—Juan Bautista Escalante, diputado secretario.

SESION

del dia 23 de Noviembre de 1826.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, acusando recibo de los ejemplares del dictámen de la comision de legislacion, sobre la organizacion del tribunal supletorio de guerra y marina, que se le remitió por la de esta cámara. Se mandó archivar.

De la misma, acompañando ochenta ejemplares del dictámen de una comision especial, sobre la compra del bergantin “Guerrero.” Se mandaron repartir.

De la de relaciones dos, transcribiendo las contestaciones dadas por los gobernadores de los Estados de Veracruz y Michoacan, al reclamo que se les hizo por no haber cumplido todavia con la parte octava, del artículo ciento sesenta y uno de la constitucion. Se mandaron contestar de enterado.

De la de hacienda, acompañando la lista de los pensionistas y cesantes, que se le habia pedido. Se mandó pasar á la comision de policia.

Del señor presidente de la cámara, avisando no poder concurrir á la sesion, por estar indispuerto. Se mandó contestar de enterado.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de legislacion, sobre el reglamento del tribunal supletorio de la guerra, que concluye con la siguiente proposicion:

“No se aprueba el acuerdo de la cámara de senadores.”

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por treinta y siete señores contra diez.

Se preguntó si se entraba á la del presentado sobre el mismo asunto por la referida comision, y se acordó afirmativamente, salvando su voto los Sres. Zurita, Puente y Bustamante, quedando para ello el dia de mañana, con asistencia de los señores ministros de justicia y guerra.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Ortega:

“Pido á la cámara, se sirva declarar que los efectos naturales de Yucatan y Tabasco, están comprendidos en los artículos veinte y veinte y uno, de la ley de clasificacion de rantas, expedida en cuatro de Agosto de ochocientos veinte y cuatro, y que por lo dicho, están exentos de pagar mas que un derecho al Estado en que se consumen.”

Se levantó la sesion pública, para entrar en secreta ordinaria. No asistieron: el Sr. Vega; por indisposicion, el Sr. Presidente, por enfermedad el Sr. Ocampo. Con licencia los Sres. Tamariz, Martínez de los Rios, Cadena, Gutierrez (D. Eusebio), Fernandez y Gonzalez Angulo, y sin ella el Sr. Escudero.

Por indisposicion del señor presidente, José Francisco Robles, vice presidente.
—Ignacio Blanco, diputado secretario.
—Juan Bautista Escalante, diputado secretario.

SESION

del dia 24 de Noviembre de 1826.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, acompañando los impresos recibidos de los Estados. Se mandaron archivar.

De la de guerra, insertando el del inspector general de milicia activa, que transcribe el del comandante accidental del batallón activo guarda-costa de Tampico, en que hace presente la falta de los dos armeros de dicho batallón, y pide se le nombre uno. Se mandó pasar de preferencia á la comision de guerra.

De la legislatura de Chihuahua, acompañando una coleccion de las leyes y decretos expedidos por la misma, desde su instalacion hasta la fecha en que cerró sus primeras sesiones ordinarias. Se mandaron pasar á las comisiones respectivas.

De la diputacion permanente del mismo Estado, participando haber cerrado sus primeras sesiones ordinarias aquella legislatura el treinta del pasado. Se mandó contestar de enterado.

De los gobernadores de los Estados de Oaxaca y San Luis Potosí, acusando el recibo del ejemplar impreso que se les remitió por esta secretaría de la memoria presentada á la legislatura de Occidente. Se mandaron archivar.

Se puso á discusion en lo general, el dictámen de la comision de legislacion, sobre el reglamento del tribunal de la guerra.

El Sr. Reynoso, hizo la siguiente proposicion suspensiva:

"Pido, que antes de establecer el tribunal de guerra y marina, se arregle por una ley del fuero militar, acomodándolo al sistema federal: que no se tomó inmediatamente en consideracion, y su autor pidió corriera sus trámites.

Declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por veinte y siete señores contra diez y siete, y se acordó volviera á la comision.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de guerra, que concluye con la siguiente proposicion:

"Tambien se declara nula y de ningun valor la circular de treinta de Mayo de mil ochocientos: en tal concepto el miliciano que haya tomado el partido en el ejército, ocultando su nombre y clase, se descubrirá libremente y se restituirá á sus banderas, si no quisiere continuar en servicio permanente, de lo contrario él y cualquiera oficial que lo disimule, incurrirán en los delitos que detallan los artículos doce, catorce y quince, título quinto, de la ordenanza de milicias, y décimo, tratado primero, título cuarto de la general del ejército.

Se levantó la sesion. No asistieron: el Sr. Vega, por indisposicion, el Sr. Presidente, por enfermedad, el Sr. Ocampo, con licencia los Sres. Tamariz, Martinez de los Rios, Cadena, Gutierrez (D. Eusebio), Fernandez y Gonzalez Angulo; y sin ella el Sr. Escudero.

Por indisposicion del señor presidente, José Francisco Robles, vice presidente. —Ignacio Blanco, diputado secretario. —Juan Bautista Escalante, diputado secretario.

SESION

del dia 25 de Noviembre de 1826.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se puso á discusion en lo general, el proyecto de instruccion pública, presentado por la respectiva comision, y se suspendió.

Se levantó la sesion pública, para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron: por indisposicion el Sr. Presidente, por enfermedad, los Sres. Vega y Ocampo, con licencia los Sres. Tamariz, Martinez de los Rios, Cadena, Gutierrez (D. Eusebio), Gonzalez Angulo y Fernandez; y sin ella el señor Escudero.

Por indisposicion del señor presidente, José Francisco Robles, vice-presidente. —Ignacio Blanco, Diputado Secretario. —Juan Bautista Escalante, diputado secretario.

SESION

del dia 28 de Noviembre de 1826.

Leida y aprobada el acta del dia veinte y cinco del actual, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado acompañando la iniciativa de la legislatura de San Luis Potosí para que se deroguen las órdenes relativas á que los estados paguen los portes de la correspondencia oficial. Se mandó pasar á la primera comision de hacienda.

De la de relaciones, insertando la contestacion dada por el gobernador del Estado de Oaxaca, al reclamo que se le hizo por no haber dado todavia cumplimiento á la parte octava, del artículo ciento sesenta y uno de la constitucion. Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la de guerra, acompañando setenta ejemplares de la ley sobre bagajes. Se mandaron repartir.

De la misma, consultando la compra de una lancha de auxilios, en el departamento de marina de Veracruz. Se mandó pasar á la segunda comision de hacienda.

De la legislatura de Tabasco, participando haber prorogado sus sesiones ordinarias. Se mandó contestar de enterado.

De la misma, remitiendo tres ejemplares de los decretos números, 7, 8 y 9 expedidos con fecha de veinte y siete de Octubre último, en que se declara ciudad á la capital de San Juan Bautista,

y villa á los pueblos de Tepenca y Cuauacán. Se mandó acusar el recibo y que pasen á la comision respectiva.

De los gobernadores de los Estados de Guanajuato, Querétaro y Zacatecas, acusando el recibo del ejemplar impreso que se les remitió por esta secretaría, de la memoria presentada por la legislatura de Occidente. Se mandaron archivar.

Del señor diputado D. Ramon Martinez de los Rios, al que acompaña una certificacion que acredita su imposibilidad de venir á la cámara. Se mandó pasar á la comision donde hay antecedentes.

Se leyó el extracto de la discusion del dictámen de la comision de análisis, sobre aprobacion y reforma de varios decretos dados por el senado.

Tambien fué leida el de la habida en el de la guerra, sobre que los cuerpos de la milicia de Sur y Norte deben montar se de su cuenta.

Se puso á discusion en lo general, el dictámen de la comision de guerra, sobre los oficiales que se excedan en el uso de las licencias temporales.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por cuarenta y tres señores contra cuatro.

Continuó la de sus artículos en particular.

"1º Todo oficial que sin causa legítima se exceda en el uso de la licencia temporal, será suspendido del sueldo desde el dia en que concluido el termino de ella no se presentare en su cuerpo."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por cuarenta y tres señores, contra el Sr. Gonzalez (D. Justo). Y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y cuatro señores, que la compusieron todos los anteriores, incluso el de la negativa.

"Artículo 2º Si pasado un mes aya

permaneciere ausente, será dado de baja como desertor en la revista de comisario inmediata.»

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y ocho señores. Y fué aprobada por cuarenta y siete contra uno: aprobaron todos los anteriores, excepto el Sr. Cañedo que reprobó.

“Artículo 3.º Para calificar la legitimidad de las causas en ambos casos, se formará la correspondiente sumaria y el fallo se dará por el juez respectivo.»

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por cuarenta señores.

Se dió primera lectura á las proposiciones siguientes:

Del Sr. Lombardo, que dice:

“Pido á la cámara, que el artículo tercero del acuerdo de tres del presente, sobre viático de señores diputados, no se entienda comprender á los que vuelven destinados al Estado á que debían regresar ó á algún punto mas inmediato á la capital.»

Dispensándosele los trámites de reglamento, fué admitida en votación nominal por treinta y dos señores contra once.

De los Sres. Ibarra y Aznar, concedida en los siguiente términos:

“Pedimos que la comisión de crédito público, abra dictámen sobre el modo de indemnizar á los que obtenían oficios vendibles y renunciables, suprimidos en virtud de las nuevas instrucciones.”

Igualmente se les dió á los dictámenes siguientes:

De la comisión de legislación, que concluye con los siguientes artículos:

“1.º El tribunal supremo de guerra y marina, se compondrá de cuatro generales ó coroneles, dos letrados y dos fisca-

les, uno de cada clase que formarán dos salas, organiza la cada una con dos militares y un letrado, nombrado por el gobierno, siendo presidente el general, mas antiguo.

“2.º Se declara que las apelaciones, en delitos comunes y asuntos contenciosos, con arreglo á la ley de quince de Setiembre de mil ochocientos veintitres, deben interponerse para ante la comandancia general inmediata, quedando la tercera instancia para el tribunal supremo de guerra y marina, ante quien deben interponerse las apelaciones y segundas instancias en asuntos criminales, conforme á la ley de doce de Enero de ochocientos veinticuatro.

“3.º Podrán recusar las partes de entre los colegas dos individuos por cada sala y clase sin expresion de causa, mas con ella justificada, con arreglo á las leyes vigentes, no tendrá término la recusacion.

“4.º Las competencias que se susciten entre los comandantes generales, las decidirá el tribunal supremo de guerra y marina, y las que hubiere entre éste y la alta corte, las dirimirá una que se llamará de competencias, formada de un magistrado del tribunal, otro de la alta corte, sacados por suerte y por ésta se determinará el tercero, en igual número de magistrados de uno y otro tribunal.

“5.º Se declaran vigentes las leyes de responsabilidad, facultados los tribunales de primera instancia, y aun los alcaldes, para la informacion sumaria como está prevenido en el artículo último del decreto de veinte y cuatro de Marzo de ochocientos trece, y por las infracciones de constitucion y contravencion á las leyes vigentes serán juzgados los individuos del tribunal por sus fallos en consejo de guerra de generales, cuyos votos quedarán sujetos á todo el rigor de ordenanza y á resarsir todos los daños y perjuicios de la parte agraviada.

“6.º La duración de los jueces del tribunal de guerra y marina, será de

SESION

del día 29 de Noviembre de 1826.

Leida y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con lo que sigue:

Un oficio de la secretaría de hacienda, activando el pronto despacho del acuerdo del senado, pasado á la revision de esta cámara, relativo á los derechos de internacion que deben pagar los licores. Se mandó pasar de preferencia á la comisión donde están los antecedentes.

Dos de la de justicia, acompañando en uno veinte y seis ejemplares de varios decretos expedidos por la legislatura de Puebla, y en el otro dos de los dictados por la de Tabasco, bajo los números 10 y 11. Se mandaron pasar á las comisiones respectivas, acusando el recibo.

Uno del señor diputado D. Bernardo Tamariz, comunicando los motivos que aún le impiden presentarse á desempeñar su encargo. Se mandó pasar á la comisión de justicia.

Una certificacion presentada por el señor diputado D. José Eustaquio Fernandez del alcalde, de segundo voto de la villa de Tula, en que acredita las causas por que no se habia presentado á desempeñar su encargo; de que quedó enterada la cámara.

Y el extracto de la discusion habida en el dictámen de la comisión de guerra, relativo á designar pena á los oficiales que sin causa legítima se excedan en el uso de licencias temporales.

Se puso á discusion en lo general, el dictámen de la comisión de legislación, sobre la organizacion del tribunal supremo de guerra y marina.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por treinta y siete señores contra cinco.

Se entró á la particular de sus artículos.

cuatro años; el tratamiento del mismo tribunal y de cada una de sus salas será de Excelencia, y el sueldo de cada uno de los letrados que lo compongan el de dos mil quinientos pesos, y el de los militares el de su empleo.»

Se le dispensaron los trámites de reglamento, quedando señalado para su discusion el día de mañana, con asistencia de los señores ministros de justicia y guerra.

De la de guerra, que termina con esta proposicion:

“Se crearán en el Estado de Chihuahua dos compañías veteranas, á mas de las que señala la ley de veinte y uno de Marzo de este año, con la misma fuerza que aquellas:” acordándose que asistiera el señor secretario de la guerra á su discusion.

El Sr. Escalante, excitó á la comisión de justicia, para que á la mayor posible brevedad, presente su dictámen sobre indulto de los sublevados en Sonora.

En la sesion secreta del día veinte y siete del corriente, por renuncia que hizo de la plaza de primer contador de glosa de primera clase en la seccion de hacienda, de la contaduría mayor D. Manuel Ortiz de la Torre, quedó nombrado para ella, D. Vicente Carbajal, y en lugar de éste para segundo contador, de segunda clase, D. Agustin Jimenez.

Se levantó la sesion pública, para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron: los Sres. Vega, Ocampo, Tamariz, Martinez de los Rios, Cadena, Gutierrez (D. Eusebio), Fernandez, Gonzalez Angulo y Escudero; los dos primeros, por enfermedad, los seis segundos, por tener licencia, y el último sin ella.

Ignacio Blanco, diputado secretario.
—Juan Bautista Escalante, diputado secretario.

"Artículo 1.º El tribunal supremo de guerra y marina, se compondrá de cuatro generales ó coroneles, dos letrados y dos fiscales, uno de cada clase que formarán dos salas, organizada cada una con dos militares y un letrado, nombrados por el gobierno, con aprobacion del senado, y en su receso por el consejo de gobierno, siendo presidente el general mas antiguo."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y seis señores contra cuatro. Y fué aprobado por treinta y siete contra cuatro: aprobaron todos los primeros, con mas el Sr. Escalante, y reprobaron todos los segundos.

Se suspendió esta discusion.

Fueron leidos por primera vez los dictámenes siguientes:

De la comision de justicia, relativo á la variacion hecha por el senado, en el acuerdo de esta cámara, sobre indulto á los sublevados en el Estado de Sonora, que concluye con la siguiente proposicion:

"Se aprueba el acuerdo del senado."

Dispensádosele los trámites de reglamento, quedó señalado para discutirse mañana, con asistencia del señor secretario de justicia.

De la de guerra, que termina con el siguiente artículo:

"El empleo miliciano de capellan en los cuerpos activos, se proveerá con las mismas formalidades que en los permanentes."

De la misma, que acaba con este artículo:

"Los batallones activos de las costas de Sur y Norte, tendrán capellan y cirujano, el primero, de plaza miliciano, y el segundo, veterano."

De la propia, que finaliza con el siguiente:

"Los batallones activos guarda-costas, tendrán maestro armero."

De la indicada, sobre la iniciativa del Sr. Aznar, reducida á que se designe la fuerza armada de mar y tierra, que concluye con la siguiente proposicion:

"Pásese este expediente á la comision de análisis."

De conformidad con lo consultado por la comision de peticiones, se mandaron pasar á la comision de análisis, la solicitud del C. Ignacio Covarrubias, relativa á que se declare no haber orden ni decreto que entorpezca el pago de la pension de juro: á la de policia, las de los ciudadanos Juan Antonio Osta y Francisco Armas, para que se les confiera la plaza de tesorero del congreso general; y á la que entendié en los antecedentes, la del ciudadano Vicente Pumarero, en que pide se haga llevar á efecto el acuerdo de esta cámara, de veinte y tres de Mayo del corriente año, sobre aforo de los efectos que introdujo.

Se levantó la sesion. No asistieron: Por enfermedad, los Sres. Vega y Ocampo. Con licencia, los Sres. Tamariz, Martinez de los Rios, Cadena, Gutierrez (D. Eusebio) y Gonzalez Angulo, y sin ella, el Sr. Escudero.

Ignacio Blanco, diputado secretario.—Juan Bautista Escalante, diputado secretario.

SESION

del dia 30 de Noviembre de 1826.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se procedió á la renovacion de presidente y vice-presidente y resultó electo para lo primero, el Sr. D. Cayetano Ibarra, diputado por el Estado de México, y para lo segundo, el Sr. D. Roque Torrescano, diputado por el Estado de Jalisco; y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, devolviendo reformado el acuerdo de esta cámara sobre aranceles de aduanas marítimas. Se mandó pasar á la segunda comision de hacienda.

De la de hacienda, acompañando la exposicion del cónsul de los Países-Bajos, relativa á que cese la prohibicion en esta República del aguardiente Jinebra. Se mandó pasar á la segunda comision de hacienda.

El Sr. Fernandez pidió, se hiciera mencion en esta acta, de que no se presentó en la cámara el dia de ayer, en virtud del decreto de tres del corriente, sino porque cesaron las causas que se lo habian impedido.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de justicia, sobre indulto á los Yaquis y Mayos, que concluye con la siguiente proposicion:

"Se aprueba el acuerdo del senado."

Dicho acuerdo es como sigue:

"En los seis meses siguientes al dia de la publicacion de este decreto en la capital del Estado de Sonora, puede el gobierno, en los casos y con las circunstancias que crea convenientes, aplicar indulto que el congreso general concede á los sublevados en dicho Estado, por delitos que pertenecen á los tribunales de la federacion."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y cinco señores contra diez. Y fué aprobado por treinta y seis, contra nueve: aprobaron todos los primeros, con más el Sr. Ortega, que se separó de los segundos.

Se levantó la sesion pública, para entrar en secreta ordinaria. No asistieron: Por enfermedad, los señores Vega y Ocampo. Con licencia los Sres. Tamariz, Martinez de los Rios, Cadena, Gutierrez (D. Eusebio) y Gonzalez Angulo, y sin ella el Sr. Escudero.

Cayetano Ibarra, presidente.—Igu-

cio Blanco, diputado secretario.—Juan Bautista Escalante, diputado secretario.

SESION

del dia 1.º de Diciembre de 1826.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, acompañando los decretos números 83 y 84, expedidos por la legislatura del Estado de México. Se mandaron pasar á las comisiones respectivas.

De la de guerra y marina, pidiendo se apruebe el gasto de seis mil setecientos diez pesos tres granos, que se necesitan para concluir la obra de las oficinas de armas y maestranza. Se mandó pasar á la comision de guerra.

Se dió segunda lectura á la proposicion suscrita por los Sres. Ibarra y Aznar, que tuvo la primera en veinte y ocho de Noviembre, en cuya acta se insertó. Y admitida se mandó pasar á la primera comision de crédito público.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de legislacion sobre arreglo del supremo tribunal de guerra y marina.

"Artículo 2.º Redactado de nuevo en estos términos:

"En lo dé adelante las apelaciones, en delitos comunes y asuntos contenciosos, se interpondrán para ante la comandancia general mas inmediata, quedando la tercera instancia para el tribunal supremo de guerra y marina, ante quien deberán en adelante interponerse las apelaciones y segundas instancias en asuntos criminales.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por cuarenta y cuatro señores contra seis.

"Artículo 3.º Podrán recusar las partes dos individuos por cada sala y clase sin expresion de causa, mas con ella justificada, con arreglo á las leyes vigentes, no tendrá término la recusacion."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y cinco señores contra cuatro. Y se aprobó por treinta y siete contra cuatro: aprobaron todos los primeros, con mas los Sres. Paz y Gonzalez [D. Justo], y reprobaron todos los segundos.

"Artículo 4.º Las competencias que se susciten entre los comandantes generales, las decidirá el tribunal supremo de guerra y marina, y las que hubiere entre éste y la alta corte, las dirimirá una que se llamará de competencias, formada de un magistrado del tribunal, otro de la alta corte, sacados por suerte y por ésta se determinará el tercero, en igual número de magistrados de uno y otro tribunal."

Declarado suficientemente discutido, se suspendió la votacion por haber resultado empatada.

Se levantó la sesion. No asistieron: Por enfermedad, los Sres. Vega y Ocampo, con licencia los Sres. Tamariz, Martinez de los Rios, Cadena, Gutierrez (D. Eusebio) y Gonzalez Angulo; y sin ella el Sr. Escudero.

Cayetano Ibarra, presidente.—*Ignacio Blanco*, diputado secretario.—*Juan Bautista Escalante*, diputado secretario.

SESION

del dia 2 de Diciembre de 1826.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se puso de nuevo á discusion el artículo cuarto del dictámen de la comision de legislacion, sobre arreglo del su-

premo tribunal de guerra y marina, por haberse empatado la votacion el dia de ayer.

Y declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por veinte y seis señores contra veinte.

"Artículo 5.º Se declaran vigentes las leyes sobre responsabilidad, facultados los tribunales de primera instancia, y aun los alcaldes, para la informacion sumaria como está prevenido por el artículo último del decreto de veinte y cuatro de Marzo de ochocientos trece y por las infracciones de constitucion y contravencion á las leyes vigentes serán juzgados los individuos del tribunal por sus fallos en consejo de guerra de generales, cuyos votos quedarán sujetos á todo el rigor de ordenanza y á resarsi, todos los daños y perjuicios de la parte agraviada."

Despues de alguna discusion, se re-dactó el artículo de nuevo, en estos términos:

"El expediente instructivo en materia de responsabilidades, se formará con arreglo al decreto de veinte y cuatro de Marzo de ochocientos trece, haciéndose efectiva en consejo de guerra de generales."

Y lo retiró la comision.

Se leyó el siguiente artículo adicional del Sr. Aznar, á la ley sobre arreglo del tribunal de guerra y marina, que debe seguir al segundo de dicha ley:

"De las causas criminales de los soldados de milicia activa y de las civiles y criminales de los oficiales de la misma clase, conocerá en segunda instancia el comandante general del distrito en que esté ubicado el regimiento."

Y admitido, se mandó pasar á la comision.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Cañedo:

"Pido á la cámara se sirva determi-

nar el dia en que deban cerrarse las sesiones de la actual legislatura, visto lo que dispone el artículo setenta y dos de la constitucion federal."

Y declarada urgente se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Se leyeron por primera vez los dictámenes siguientes:

De la comision primera de hacienda, sobre el derecho de internacion terrestre de los licores, que concluye con esta proposicion:

"Pásese este expediente á la comision segunda de hacienda que entiende en los aranceles de comercio, para que si lo tuviere por parte de ellos, explique su juicio sobre el acuerdo del senado."

Tomado desde luego en consideracion fué aprobado.

De la de análisis, que concluye con la proposicion siguiente:

"La casa de moneda de México, en observancia del artículo catorce, de la ley de diez y seis Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro, presentará sus cuentas al secretario de hacienda, acompañando como comprobantes de ellas, la de gastos de todos sus departamentos con los justificativos correspondientes."

Como propuso la comision de peticiones, se mandó pasar á la que entiende en los antecedentes, la solicitud de varios comerciantes, relativa á que no se apruebe el acuerdo del senado, sobre el derecho que se exige á los licores y bebidas ultramarinas, en virtud del decreto de nueve de Agosto de ochocientos veinte y dos.

Se levantó la sesion. No asistieron: Por enfermedad, los Sres. Vega y Ocampo. Con licencia los Sres. Tamariz, Martinez de los Rios, Cadena, Gutierrez (D. Eusebio), y Gonzalez Angulo, y sin ella el Sr. Escudero.

Cayetano Ibarra, presidente.—*Ignacio Blanco*, diputado secretario.—*Juan Bautista Escalante*, diputado secretario.

SESION

del dia 4 de Diciembre de 1826.

Leida y aprobada el acta del dia dos del corriente, se dió cuenta con dos oficios de la secretaria de relaciones, avisando en uno, haber quedado enterado el señor Presidente de la República, de la renovacion de oficios de esta cámara, y en el otro, insertando la contestacion del gobernador del Estado de Tamaulipas, reducida á haber entregado al señor diputado D. Eustaquio Fernandez, el pliego que con tal objeto le remitió el gobierno. Se mandó archivar el primero, y contestar de enterado el segundo.

Asimismo dió cuenta la secretaria, con la lista de los expedientes que previene la obligacion cuarta, del artículo treinta y dos del reglamento interior, que á la letra es como sigue:

"Lista del número de expedientes que en el mes de Noviembre último, han pasado á las respectivas comisiones, del que en dicho tiempo han despachado y del total que les queda pendiente.

A la de puntos constitucionales.

La contestacion del gobernador del Estado de Oaxaca, al reclamo que se le hizo por no haber cumplido con la parte octava del artículo ciento sesenta y uno de la constitucion.

Es uno que no ha despachado, despachó dos de los antiguos, y tiene pendientes sesenta y ocho.

A la de gobernacion.

El decreto de la legislatura de Michoacan, en que prohibe las corridas de toros en el Estado.